Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado —en lo pertinente— por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones, en grado de apelación, la Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a la que se le remitirán. Hágase saber a la Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Otros tribunales intervinientes: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 21.**